Rafael Massieu Curbelo

Presidente de la Comisión de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Abogacía

EXCMO. SR. CONSEJERO CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

COMUNICACIÓN Nº 199/2023

Madrid, 18 de diciembre de 2023

Querido consejero y amigo:

Te informo de que el Ministerio de Justicia nos ha comunicado la Circular 6/2023, de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la forma de efectuar las notificaciones telemáticas durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, a fin de que realices la difusión oportuna.

Adjunto la Circular 6/2023.

Un abrazo,

Inai-

Rafael Massieu Curbelo Presidente de la Comisión de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Abogacía CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº REGISTRO: RS-013881

Of. Registro: Recoletos

18/12/2023 11:54:10

Página: 1 de 5



SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Circular 6/2023, de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la forma de efectuar las notificaciones telemáticas durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024

La presente circular tiene por objeto regular y unificar la forma en la que, bajo la superior dirección de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia, deberán efectuarse las notificaciones telemáticas durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024.

Deberán observarse para ello las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Civil y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, interpretándolas de la forma que, desde el máximo respeto a los derechos procesales de las partes, permita conciliar de la mejor manera posible la vida personal y laboral de los profesionales que intervienen en los procesos judiciales.

1. NOTIFICACIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE DICIEMBRE Y EL 6 DE ENERO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serán inhábiles todos los días desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, para todas las actuaciones judiciales, por lo que no deberán practicarse actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica en el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2023 y el 6 de enero de 2024.

Se exceptúan de ese principio general las actuaciones para las que sean hábiles los días de este periodo, bien por preverlo así las leyes procesales o bien por haberse habilitado los días por razones de urgencia por el juez/a o letrado/a de la Administración de Justicia en los términos previstos por el artículo 131 LEC.

Desde la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia se efectuará un control diario del cumplimiento de esta disposición, requiriéndose a los juzgados que la incumplan a través de los respectivos secretarios/as coordinadores/as o en su caso de gobierno, para que justifiquen los motivos de las notificaciones que se efectúen.

En las comunidades autónomas con sistemas de gestión procesal propio, las Secretarias y Secretarios de Gobierno se coordinarán con la administración correspondiente para verificar dicho cumplimiento e informar a la Secretaría General en caso de incumplimiento.

www.mjusticia.gob.es

28071 - MADRID TEL: 91 390 45 72 FAX: 91 390 45 56

C/ SAN BERNARDO, 19





	Código Seguro de verificación:	PF:SzKa-cr7D-kdaF-Mdaa	Página	1/4
		SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	12/12/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsybroker/FormularioVerificacion.action?			zKa-cr7D-k	daF-Mdaa



2. NOTIFICACIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 Y EL 12 DE ENERO.

Las resoluciones que se acumulen entre el 24 de diciembre y el 6 de enero se notificarán durante el periodo comprendido entre los días 8 y 12 de enero de 2024 de conformidad con las previsiones del artículo 16.4 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que prevé que el propio sistema **impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación,** y si técnicamente no fuera posible, los responsables del envío adoptarán las medidas necesarias a tal fin, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado en remisiones consecutivas durante los cinco días posteriores al periodo de inhabilidad.

2.1. TERRITORIOS EN LOS QUE LEXNET REALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL CONTROL DE ESTAS NOTIFICACIONES.

En cumplimiento de este precepto, en las comunidades autónomas u órganos judiciales en los que el envío desde los sistemas de gestión procesal a Lexnet se produce mediante intercambio de ficheros¹, el propio sistema impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación.

2.2. TERRITORIOS EN LOS QUE LEXNET NO REALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL CONTROL DE LAS NOTIFICACIONES.

En el caso de las comunidades autónomas del "territorio Ministerio" y de aquellas que utilizan el sistema judicial Minerva mediante servicios web³, el sistema de gestión procesal Minerva realizará el control para evitar que se supere la cuota máxima establecida reglamentariamente.

En aquellas comunidades autónomas usuarias de Lexnet, en las que la integración con los sistemas de gestión procesal se produce por servicios web⁴, así como obviamente en aquellas que no son usuarias de Lexnet⁵, el control podrá instaurarse en los respectivos sistemas de gestión procesal y de no hacerse así, deberá efectuarse manualmente por los/as usuarios/as.

2.3. CONTROL AUTOMÁTICO DE LAS NOTIFICACIONES POR LEXNET.

La forma de actuación durante el periodo comprendido entre los días 8 y 12 de enero de 2024 en los territorios enumerados en el apartado 2.1 será la siguiente:

Mientras la aplicación esté efectuando el control de las notificaciones se encontrará en periodo de notificación regulada, y calculará automáticamente cuál es el índice medio de notificación del órgano de que se trate, incrementándolo diariamente en un 50 por 100 hasta la completa notificación de todas las resoluciones generadas.

Durante este periodo de notificación regulada, cuando el usuario o la usuaria del órgano judicial seleccione la opción "Notificación múltiple" o "Notificación múltiple por usuario", se mostrarán las

MINISTERIO DE JUSTICIA





	Código Seguro de verificación:	PF:SzKa-cr7D-kdaF-Mdaa	Página	2/4
!		SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	12/12/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:SzKa-cr7D-kdaF-Mda			daF-Mdaa	

N° Registro: RS-013881
Of. Registro: Recoletos
18/12/2023 11:54:10
Página: 3 de 5

Andalucía, Cataluña, Galicia y Tribunal Supremo

² Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla León, Ceuta, Extremadura, Melilla, Murcia y Audiencia Nacional.

³ Asturias y La Rioja

⁴ Canarias, Comunidad Valenciana y Madrid.

⁵ Aragón, Cantabria, Navarra y País Vasco.



notificaciones **por orden de urgencia y fecha de generación** en el Sistema de Gestión Procesal para **U=23** facilitar su envío por prioridad y orden de generación:



La aplicación procederá al envío de todas las urgentes, y del resto por el orden indicado. Una vez superada la cuota máxima de notificación diaria de un órgano judicial, el sistema mostrará un mensaje informativo que se mantendrá visible en la bandeja del órgano judicial para todos los/las usuarios/as del mismo:



Si durante el envío de un conjunto de notificaciones el volumen de las mismas supera la cuota establecida, el sistema parará el proceso de envío mostrando un mensaje que informará el número de notificaciones enviadas hasta ese momento. Para sobrepasar el número de notificaciones de resoluciones no urgentes, el funcionario o la funcionaria deberá estar autorizado por el/la letrado/a de la Administración de Justicia.



Una vez pulsado el botón "Aceptar", se informarán de nuevo las notificaciones enviadas y se cargarán en pantallas aquellas que han quedado pendientes.

MINISTERIO

å°.





Código Segu verificación:	ro de	PF:SzKa-cr7D-kdaF-Mdaa	Página	3/4
FIRMADO P	OR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	12/12/2023
http	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:SzKa-cr7D-kdaF-Mdaa			







Cuando se haya superado la cuota máxima de notificación, se deshabilitará la selección múltiple de notificaciones. El/la usuario/a, con autorización del letrado/a de la Administración de Justicia, deberá seleccionar individualmente las notificaciones que desee enviar.



3. REMISIÓN DE NOTIFICACIONES EN PERIODO INHÁBIL.

Para la remisión de notificaciones durante período inhábil deben seguirse los pasos indicados en la "Guía Rápida-Minerva notificaciones en período inhábil", que se adjunta a esta circular. En esta guía, además, se indica la forma en puede autorizarse al personal del órgano u oficina judicial para realizar el envío de estas notificaciones.

Documentación adjunta:

. Minerva Notificaciones en periodo inhábil⁶

MINISTERIO DE IUSTICIA

of.





Código Seguro de verificación:	PF:SzKa-cr7D-kdaF-Mdaa	Página	4/4
	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	12/12/2023
https://sede.r	njusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:S	zKa-cr7D-k	daF-Mdaa

⁶ Solo aplica en Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla León, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Melilla, Murcia y órganos centrales, salvo el Tribunal Supremo.